

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1893.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 180.

Secretaría general

Por este Gobierno civil y por oficio dirigido a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, se les ordenaba que terminadas las Elecciones a Concejales por el Tercio de Cabezas de Familia, que deben celebrarse el próximo día 25, se diese cuenta telegráficamente de quién fuese el candidato elegido, con el número de votos obtenido.

Es necesario se amplíen tales datos, con estos otros: a) número de electores, b) cantidad de votos emitidos, c) votos en blanco y d) papeletas anuladas, así como los votos obtenidos por los restantes candidatos proclamados que no hubiesen triunfado en la elección.

Independientemente del telégrafo, podrá usarse el teléfono llamando a cualquiera de los de este Centro, que son los siguientes: 1, 7 y 2 larga.

Se interesa el mayor celo a los Sres. Alcaldes y Secretarios en el cumplimiento de cuanto antecede, debiendo desplazar a tal efecto comisionados a las estaciones telefónicas o telegráficas más próximas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 24 de noviembre de 1951.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobados por orden ministerial de 9 de julio de 1951

(Continuación)

b) Haber hecho vida conyugal con

el causante hasta su muerte; o que en caso de separación careciese de culpabilidad.

c) No haber abandonado a sus hijos y observar una conducta honesta y moral.

Art. 95. La naturaleza y cuantía de la prestación de viudedad se determinará conforme a las siguientes normas:

a) Viudas menores de cuarenta años de edad, sin hijos con derecho a pensión de orfandad:

1.ª Entrega de un capital, consistente en veinte mensualidades del salario regulador del causante, si éste fuese socio activo o pensionista por larga enfermedad.

2.ª Entrega de un capital, consistente en igual número de mensualidades de la pensión que el causante viñiese percibiendo por jubilación o invalidez.

b) Viudas mayores de cuarenta años o menores de esta edad, pero con hijos con derecho a la pensión de Orfandad:

1.ª Pensión vitalicia, por un importe del 50 por 100 de la que por Jubilación hubiere correspondido al causante al tiempo de su fallecimiento, con un mínimo del 20 por 100 de salario regulador, si el fallecido fuese socio activo o pensionista por Larga Enfermedad.

2.ª Pensión vitalicia por un importe del 50 por 100 de la pensión que el causante estuviere percibiendo si éste fuese pensionista por Jubilación o Invalidez, en cuantía mínima igual a la señalada en el apartado anterior.

Si la interesada estuviera percibiendo cualquier otra pensión de ésta u otra Institución de Previsión Laboral, sólo percibirá la de viudedad en cuantía que, sumada a la anterior, no rebase el 100 por 100 del salario regulador del causante.

Art. 96. La viuda dejará de percibir la pensión por las causas siguientes:

a) Contraer nuevas nupcias o adquirir estado religioso.

b) Abandono comprobado de los hijos menores sometidos a su patria potestad.

c) Observar una conducta deshonesto o inmoral.

Art. 97. Cuando el socio fallecido fuera mujer, el viudo tendrá derecho a los beneficios que se establecen en este capítulo, siempre que viviera a expensas de la esposa fallecida, se hallare incapacitado total y absolutamente para toda clase de trabajo y no perciba pensión derivada de la legislación de accidentes y enfermedades profesionales del Mutualismo Laboral obligatorio.

(Se continuará)

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Para poder atender debidamente al público y a los agricultores que concurren con gran afluencia a esta Oficina provincial, especialmente para proveerse de los resguardos de excedente o para ceder los mismos al S. N. T. que paga en el acto el sobreprecio de 1'75 pts. de trigo, y 1'40 kilogramos de centeno se ruega observen el siguiente horario para el público:

Mañana de nueve a doce; tarde de cuatro a cinco.

El resto de la jornada entre mañana y tarde lo necesita el personal para despachar y tramitar e incluso firmar la multitud de documentos específicos que se originan en la Oficina.

Respecto a la venta de los excedentes se recuerda a los agricultores que en el propio almacén donde entregan su trigo pueden liquidarle, por medio de contrato negociable para cobrar inmediatamente en el Banco, el importe del trigo excedente a 4'25 pesetas y centeno a 3'40; ello sin necesidad de desplazarse a la capital y sin que precisen los resguardos de excedente.

Soria 17 de noviembre de 1951.—
 El Jefe provincial 3032

Junta municipal del Censo Electoral

Presidencias

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, para votar en grupo Cabezas

de familia de las Elecciones a Concejales.

Sección única de Suellacabras.—Presidente, Román Lafuente Sanz; suplente, Bernardo Lafuente Sanz. Adjuntos: Donato Lafuente Andrés y Pablo Herrero Muñoz; suplentes: Víctor Ruiz Hernández y Dionisio García Lafuente.

Sección única de Fuentearmegil.—Presidente, Amancio Antón Flores; suplente, Pedro Cabrerizo Cabrerizo. Adjuntos: Urbano Puente Lagunas y Gaspar Encabo Flores; suplentes: Valentín Puente Lagunas y Evaristo Lobo Gómez.

Sección única de Esteras de Medina.—Presidente, Luis de la Peña Lozano; suplente, Máximo Duque Gil. Adjuntos: Aquilino Tejedor García y Agustín de la Peña Igualador; suplentes, Domingo Sobrino Igualador y Esteban Peregrina Sacristán.

Sección única de Esteras de Soria.—Presidente, Eustaquio Enciso Diez; suplente, Vicente Gallego Diez. Adjuntos: Saturnino Enciso Rodríguez y Francisco Garcés Mazalvete; suplentes; Andrés Gallego Diez y Pascual Gallego Diez.

Sección única de Vadillo.—Presidente, Gregorio Vicente Tejedor; suplente, Leoncio Rejas Pérez. Adjuntos: Albino López Pérez y Manuel Martín Mazarico; suplentes: Victoria Cano González y Julián Gutiérrez Gómez.

Sección única de Benamira.—Presidente, Agustín Pérez Pascual; suplente, Ventura del Amo Peregrina. Adjuntos: Anselmo Huerta Lerona y Martín García García; suplentes: Antonio García Rojo y Felipe Pérez Pascual.

Sección única de Jaray.—Presidente, Cipriano García García; suplente, Saturnino Enciso Marco. Adjuntos: Gregorio Calonge Rubio y Florentino Lozano Calonge; suplentes: Patricio Ruiz Delso y Florencio Calonge Calonge.

Sección única de La Revilla de Calatañazor.—Presidente, Juan Aldea Isla; suplente, Gregorio López Romera. Adjuntos: Miguel García de Frías e Isidro Ortega Isla; suplentes: Restituto Miranda Hernández y Felipe López Soria.

Sección única de Casarejos.—Presidente, Manuel Peña Antón; suplente, Clemente de Miguel Sulnaga. Adjuntos: Benigno López Asenjo y Joaquín Contreras Peña; suplentes: Marcelino de Pablo Rupérez y Eduardo Gorostiza Molinero.

Sección única de Peroniel.—Presidente, Tomás García Calonge; suplente, Félix Pérez Marco. Adjuntos: Pedro Borobio Escalada y Francisco Delso Almajano; suplentes: Anastasio Diez Sanz y Pedro Dominguez Diez.

Sección única de Liceras.—Presidente, Alejandro del Cura Vicario; suplente, Benito Moreno Victoria. Adjuntos: Atanasio Moreno Lopez y Juan Moreno Perez; suplentes: Canuto de Pablo López y Martín de Pablo Lopez.

Sección única de Castejón del Campo.—Presidente, Patricio Ortega Ciriano; suplente, Francisco Ortega Dominguez. Adjuntos: Pacífico Gil Encina y Pedro Calonge Ciriano; suplentes, Agustín Ciriano Lallana e Inocente Pascual Hernandez.

Sección única de Noviales.—Presidente, Constancio Vicente Sanz; suplente, Andrés Vicente Vicente. Adjuntos: Eustaquio Redondo Redondo y Félix Vicente Martín; suplentes: Urbano Vicente Martín y Leandro Vicente Vicente.

Sección única de Cuevas de Ayllón.—Presidente, Anselmo Morena Vicente; suplente, Gregorio Sanz Rodríguez. Adjuntos: Francisco Morena Vicario y Félix Sanz Yeves; suplentes: Manuel Sanz Yeves y Claudio Vicente Morena.

Sección única de Atauta.—Presidente, Mamés Rincón Molinero; suplente, Gregorio Molinero Paúl. Adjuntos: Gregorio Macarrón Tomás y Epifanio Fresno Lobo; suplentes: Nicolás Tomás Peñalba y Agustín Diez Hernando.

Estafetas de Correos

Relación de las Estafetas designadas por las Juntas municipales del Censo Electoral, para depositar los pliegos relacionados con las elecciones que puedan tener lugar durante el bienio 1951-52.

Esteras de Medina.—Estafeta de Fuencaliente de Medina.

Benamira.—Estafeta de Fuencaliente de Medina.

Juzgados de primera instancia

TUDELA (NAVARRA)

Don Francisco López Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 167 del año actual por robo de caballerías y demás que después se dirán pertenecientes a Jorge Torres Castro, llevado a efecto en el pueblo de Cortes, la noche del 7 al 8 del actual, he acordado librar el presente, a fin de que por todas las autoridades y dependientes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de lo robado que a continuación se indica y a la detención de los

autores del hecho poniendo todo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Relación de lo robado

Un macho negro de unos 20 años, bajo, descalzo de la pata derecha.

Un caballo de seis años, bayo, herrado de las cuatro extremidades, que tiene dos rozaduras en mano izquierda y cicatriz pequeña circular en la cabeza parte izquierda.

Un collarón de trabajo, corriente.

Y tres mantas, dos de ellas encarnadas y la otra a cuadros oscuros.

Dado en Tudela a 16 de noviembre de 1951.—Francisco López.—El Secretario de la A. de J., Licdo. Vicente de Miguel. 2380

JUZGADOS COMARCALES

GÓMARA

Don Eladio Lafuente Delgado, Secretario del Juzgado comarcal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 7 del año en curso, del que luego se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Gómara a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, el Sr. Juez municipal de Soria, D. Manuel Peña Llorente, con prórroga de jurisdicción a este Juzgado comarcal y su comarca, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas a virtud de denuncia formulada por Vicente Rodríguez Rubiales, de treinta y dos años de edad; casado, interventor de la Red de los Ferrocarriles Españoles, contra Francisco Valles Cabreiro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sobre supuesta estafa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Francisco Valles Cebreiro, como autor responsable de la falta de estafa prevista y penada en el párrafo 3.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice a la RENFE la cantidad de treinta y cuatro pesetas con setenta céntimos y a las costas de este juicio. Y notifíquese esta sentencia a la parte denunciante por medio de despacho dirigido al Juzgado comarcal de Calatayud y para la del denunciado mediante el correspondiente edicto en el *Boletín oficial de la provincia*. Remítase testimonio de esta condena al Registro Central de Penados y Rebeldes y al pueblo de su naturaleza una vez que sea conocido.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Peña.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín oficial de la provincia* y sirva de notificación al denunciado Francisco Valles Cebreiro, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Gómara a 19 de noviembre de 1951.—El Secretario, Eladio Lafuente.

AYUNTAMIENTOS

YANGUAS

Atendiendo a lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y en cumplimiento de acuerdo de representación de los Ayuntamientos que componen la Ex-comunidad de Yanguas y su Tierra, se anuncia la enajenación, en pública subasta, del aprovechamiento de 195 árboles de pino con 223'232 metros cúbicos de madera, en el monte Hayedo, número 195 del Catálogo, de la pertenencia de dicha entidad; siendo la tasación máxima de tales árboles en pie los cuales representan los metros cúbicos también indicados la cantidad de 39.992'01 pesetas y la tasación mínima de 33.752'67 pesetas; no admitiéndose proposiciones que superen a la primera ni inferiores a la segunda de estas cantidades.

Tal subasta tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, a las once horas el siguiente día hábil al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio o siguiente si fuera inhábil.

Corresponde este aprovechamiento al grupo 1.º y por ello podrán optar a su adjudicación los poseedores de certificado profesional de la clase A, B o C y el que resulte adjudicatario quedará obligado a entregar a la RENFE un cupo de 388 traviesas.

El pliego de condiciones que ha de regir en este aprovechamiento se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día 11 de septiembre de 1950 y las de la orden Ministerial de 13 de agosto de 1949.

El agraciado con la subasta vendrá obligado a ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el importe del presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo de Montes, el de mejoras y también vendrá obligado al pago de anuncios, contribuciones, Derechos reales, reintegro de expediente y todos los demás pagos que se deriven de esta subasta o tengan relación con ella. También regirán, en el caso que se dicten, otras condiciones económicas.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez de la mañana a una de la tarde los días laborables hasta la víspera del señalado para la celebración de dicha enajenación habiendo de constituir en fondos de esta Ex-comunidad un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo mínimo de tasación.

Yanguas 14 de noviembre de 1951. El Alcalde, Juan Cruz Cabriada.—V.º B.º—El Presidente de la Comunidad, Juan Lafuente. 3094

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase,

núm., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de en el monte Hayedo, núm. 195, de la pertenencia de Yanguas y Ex-comunidad, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional, a la hoja de compras número presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)....

d) Índice adicional

T) Índice de adjudicación total (I=c+d).....

..... a de de 19 ...

El interesado,
410.—Derechos 228 pesetas.

BERLANGA DE DUERO

El Presidente de la Junta de pueblos del Juzgado comarcal de esta villa,

Hace saber: Que el Presupuesto de gastos e ingresos del Juzgado comarcal de esta villa de Berlanga de Duero para el ejercicio de 1952, aprobado por esta Junta en sesión celebrada el día de ayer, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los pueblos interesados que constituyen este Juzgado comarcal.

Berlanga de Duero 16 de noviembre de 1951.—El Alcalde Presidente, Victor Casado.

Anuncios particulares

IMPORTANTE

Se anuncia en renta o venta la siguiente finca, sita en término municipal de Osma (Soria): Molino harinero, en el río Abión, con tres piedras molares y artefactos para molinería, con seis fanegas de tierra, y salto con turbina, independiente del molino y en condiciones para instalación de industria.

Para tratar, dirigirse a D. Bartolomé Marina, en Burgo de Osma (Soria), calle Mayor, núm. 137. 2—4

411.—Derechos 28 pesetas.

Imprenta provincial.